

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023, POR LA QUE SE CONVOCAN EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN LAS AYUDAS ESTATALES PREVISTAS EN EL PROGRAMA DE APOYO PARA LA APLICACIÓN DE AGRICULTURA DE PRECISIÓN Y TECNOLOGÍAS 4.0 EN EL SECTOR AGRÍCOLA Y GANADERO DENTRO DEL PLAN DE IMPULSO DE LA SOSTENIBILIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LA AGRICULTURA Y LA GANADERÍA (III), EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

Mediante Orden de 29 de septiembre de 2023, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, se convocaron, en la Comunidad de Castilla y León, las ayudas estatales previstas en el programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, siendo el crédito asignado a la convocatoria de importe de tres millones catorce mil doscientos cincuenta euros con setenta y nueve céntimos (3.014.250,79 €).

El artículo 16.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece lo siguiente:

“Excepcionalmente, la convocatoria podrá prever que, durante su vigencia, los créditos asignados en ella puedan ser incrementados en una cuantía adicional máxima determinada o determinable objetivamente en los términos que se establezcan en la propia convocatoria”.

Por su parte, el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones establece, sin el carácter de norma básica, que las convocatorias podrán fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

En aplicación de los citados preceptos, el apartado 2 del punto cuarto de la citada orden de convocatoria, establece que, de conformidad con el artículo 16.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, el crédito asignado en esta convocatoria se podrá ampliar hasta el importe correspondiente de los créditos que se asignen mediante Conferencia Sectorial del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación sin necesidad de nueva convocatoria.

En su virtud, de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León

R E S U E L V O

Primero.- Modificar el apartado segundo del punto cuarto de la Orden de 29 de septiembre de 2023, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, se convocaron, en la Comunidad de Castilla y



León, por la que se convocan en la Comunidad de Castilla y León las ayudas estatales previstas en el programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que queda redactado del siguiente modo:

“Cuarto. Financiación y Aplicación presupuestaria:

«1. Las ayudas se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 0304G.412A01.77039 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2024, por un importe de diecinueve millones setecientos cuarenta y seis mil treinta y seis euros y cuarenta y siete céntimos (19.746.036,47 €), de los cuales 3.014.250,79 euros corresponden al ejercicio 2024 y 16.731.785,68 euros al ejercicio 2025. Dichos fondos están participados al 100% de los Presupuestos Generales del Estado, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Unión Europea. No obstante, en virtud del artículo 16.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, se podrá ampliar la dotación inicial hasta el importe correspondiente de los créditos que se asignen mediante Conferencia Sectorial del Ministerio de Agricultura,

Segundo.- Entrada en vigor

La presente Orden producirá efectos desde el día de su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

En Valladolid, ver firma electrónica
EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,
GANADERIA Y DESARROLLO RURAL,

Gerardo Dueñas Merino

